



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 148

Armenia, 15 de Junio de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO No. 0409 DEL 09 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 00770 DE NOVIEMBRE 06 DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN ALGUNAS FUNCIONES PROPIAS DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

DECRETO No. 409 DEL 09 DE JUNIO DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 00770 DE NOVIEMBRE 06 DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN ALGUNAS FUNCIONES PROPIAS DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia y artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 0409 DEL 9 DE JUNIO DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 00770 DE NOVIEMBRE 06 DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN ALGUNAS FUNCIONES PROPIAS DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia y artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra los principios que rigen la función administrativa, entre ellos: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben ser cumplidos por todas las entidades estatales.

B. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2 establece como atribución del Gobernador:

ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador:

[...]

2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*

[...]

C. Que mediante el Decreto Departamental No. 000770 del 6 de noviembre de 2018, se delegaron algunas funciones propias del Gobernador del Departamento del Quindío en algunos Secretarios de despacho, entre ellos el Secretario Administrativo.

D. Que el 8 de febrero de 2022, se expidió la Ley 2200 del “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*”.

E. Que el artículo 119 de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, señala: **“Atribuciones de los Gobernadores. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:**

[...]

15. *Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración.”*

[...]



F. Que la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, en su artículo 120, establece: **“Delegación de funciones. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.”** [...]

G. Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario actualizar el Decreto Departamental No. 0770 de 2018, en el sentido de que haga parte del mismo la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, **“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.”**

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Decreto Departamental No. 000770 del 6 de noviembre de 2018, **“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN ALGUNAS FUNCIONES PROPIAS DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**, fundamentando también la delegación de funciones en la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, **“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”**.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los 9 días del mes de junio de 2022.

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: Jorge Hernán Zapata Botero - Director de la Oficina Privada

Johan Sebastián Cañón Torres - Secretario Administrativo

Carmen Liliana Salazar Salazar - Directora de Recursos Físicos

Mauricio Grajales Osorio - Director de Talento Humano

Elaboró: Luz Amparo Jiménez Villarraga - Abogada contratista – Dir. Talento Humano